



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1	S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No.	1129	Fecha:	23 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ACOSTA AGUIRRE JOSE-ANTONIO , NARANJO OROZCO GUILLERMO-LEON , BURGOS FLOREZ ROSA , ACUÑA BURGOS MARIA-LEONOR , ACUÑA BURGOS LUIS-ALBERTO, MALAVER ZORRO JOSE-DE-JESUS , ALVAREZ * RAFAEL , DIAZ ALVAREZ ALCIRA-DE-LAS-MERCED, GUTIERREZ HERNANDEZ MISAEL SIERRA * AGUSTIN Y MONGUI PEREZ JOSELYN
NIT o CC:	17082239, 46362261, 46360662, 7165005, 9513710, 9514016, 46351465, 1154644, 4261120 Y 4261150
Predio Numero:	000100042046000
Dirección Del Inmueble:	K 10 43 70
Dirección De Cobro:	K 10 43 70

9390
2013 AGO 23

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que ACOSTA AGUIRRE JOSE-ANTONIO , NARANJO OROZCO GUILLERMO-LEON , BURGOS FLOREZ ROSA , ACUÑA BURGOS MARIA-LEONOR , ACUÑA BURGOS LUIS-ALBERTO, MALAVER ZORRO JOSE-DE-JESUS , ALVAREZ * RAFAEL , DIAZ ALVAREZ ALCIRA-DE-LAS-MERCED, GUTIERREZ HERNANDEZ MISAEL , SIERRA * AGUSTIN Y MONGUI PEREZ JOSELYN , quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 17082239, 46362261, 46360662, 7165005, 9513710, 9514016, 46351465, 1154644, 4261120 Y 4261150, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042046000, ubicado en K 10 43 70, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

1000
1000



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1129 del 23 DE AGOSTO 2013

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

AÑO	% M TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCU S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCEB.	DEMOI.	TOTAL
1998	11.00	679,000	7,469	27,333	0	0	0	0	0	0	34,808
1999	11.00	781,000	8,591	29,674	0	0	129	0	858	0	39,233
2000	11.00	781,000	8,591	27,902	0	0	258	0	858	0	37,610
2001	6.50	16,141,000	104,917	319,103	0	0	3,148	0	10,492	0	437,660
2002	6.50	16,706,000	106,589	307,869	0	0	3,258	0	10,859	0	420,575
2003	6.50	17,231,000	112,332	295,465	0	0	3,372	0	11,239	0	422,468
2004	6.50	18,855,000	117,358	284,308	0	0	3,521	0	11,736	0	416,923
2005	7.00	16,958,000	118,706	275,329	0	0	2,374	0	23,744	0	420,150
2006	7.00	17,721,000	124,047	249,330	0	0	2,481	0	24,809	0	400,667
2007	7.00	18,430,000	129,010	227,711	0	0	2,580	0	25,802	0	385,103
2008	7.00	18,758,000	131,292	190,372	0	0	2,626	0	26,258	0	350,548
2009	7.00	19,884,000	137,858	156,837	0	0	2,757	0	0	0	297,452
2010	7.50	20,283,000	152,138	134,636	0	0	3,043	0	0	0	289,817
2011	7.50	20,265,000	152,138	99,001	0	0	3,043	0	0	0	254,182
2012	7.50	20,884,000	156,705	56,011	0	0	3,134	0	0	0	215,850
TOTALES			1,989,861	2,690,607	0	0	35,724	0	148,654	0	4,433,068

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria, de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: